



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No SASI 003 DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS
CLÁUSULA 25.	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No SASI 003 DE 2026

Entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG- en adelante la “Entidad” por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra; la empresa **PAPELERIA CONTINENTAL LTDA**, identificado con Nit. 891701092-9 empresa representado legalmente por German Eduardo Ricardo Mendoza identificado con C.C. 85.474.228 en adelante el “Contratista”, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución de fecha 21 de julio de 2026 la entidad apertura el procedimiento de **Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 003 de 2026**.
- II. Que mediante Resolución de fecha 10 de agosto de 2026, la entidad adjudicó el contrato al oferente **PAPELERIA CONTINENTAL LTDA**.

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el contratista, acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de contratista.

CLÁUSULA 2. OBJETO

Suministro de papelería y útiles de oficina para la Corporación Autónoma Regional del Magdalena Corpamag.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Especificaciones Técnicas

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	ALMOHADILLA PRINTY 4913	1
2	ALMOHADILLA PRINTY 4912	1
3	ALMOHADILLA PRINTY 4913	1
4	ALMOHADILLA PARA SELLOS RANK 1031	1



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No SASI 003 DE 2026

5	SOBRE DE MANILA 25x31 CARTA ESPECIAL DISPAPELES	1
6	SOBRE DE MANILA 25x35 OFICIO DISPAPELES	1
7	SOBRE DE MANILA 27x37 GIGANTE DISPAPELES	1
8	BOLIGRAFO GEL NEGRO 0,7 OE-076F OFFI- ESCO NEGRO	1
9	SOBRE DE MANILA 36.5x45.0 RADIOLOGO DISPAPELES	1
10	BALLETA 35 x 60 ROJA FINA	1
11	BLOCK AMARILLO CARTA RAYADO 50 HJAS NORMA	1
12	BLOCK AMARILLO MEDIA CARTA RAYADO X 50 HJAS NORMA	1
13	BOLIGRAFO 100 ROJO REF LA3532 KILOMETRICO ROJO	1
14	CALCULADORA MAX MD-2473 12 DIGITOS	1
15	LAPIZ NEGRO STAEDTLER NORICA HEXAGONAL 13246 HB 2 KORES	1
16	LAPIZ ROJO TRIANGULAR REF 94013 KORES	1
17	BANDAS DE CAUCHO SILICONADA 50 Gr GIPAO	1
18	BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO ESCOLAR	1
19	BORRADOR DE LECHE PZ-20 PELIKAN	1
20	CARPETA DESACIFICADA 4 ALETAS FABRIFOLDER	1
21	CARGADOR PILAS AA/AAA PARA 2 PILAS ENERGIZER	1
22	CARPETA PRESENTACION CARTA BLANCA FABRIFOLDER	1
23	CARGADOR HP MINI 19V - 1.58A REF 10275 JALTECH	1
24	PAPELOGRAFO ACRILICO 107x75 SIN PATA	1
25	CINTA VIDEO CAMARA MINI DV 60 min LP 90	1
26	CARTULINA BRISTOL 1/8 C/SURTIDOS X 8 FABRIFOLDER	1
27	HUMEDECEDOR ACRILICO GRANDE AZOR	1
28	CHINCHONES TRITON x 40 UN	1
29	CINTA CELLUX DE ENMASCARAR DE 48 X 40 Mts	1



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No SASI 003 DE 2026

30	CINTA CELLUX TRANSPARENTE DE 24 X 40 Mts	1
31	CINTA CELLUX DE EMPAQUE 48 X 100 Mts	1
32	CINTA CELLUX DE ENMASCARAR DE 24 X 40 Mts	1
33	CINTA CALCULADORA CARRETE GRANDE GENERICA REF 80ND ONIX	1
34	CINTA ZEBRA 9416 CEBRA	1
35	CINTA IMPRESORA EPSON ORIGINAL REF 2190 S015335	1
36	CINTA IMPRESORA EPSON ORIGINAL REF LX 350 S015631 LX 300 ORI	1
37	CINTA DOBLE FAX TESA 24mm x 5M	1
38	CLIPS METALICO JUMBO TRITON X 50	1
39	CLIPS MARIPOSA TRITON	1
40	CLIPS SENCILLO COLORES x 100	1
41	CORRECTOR FORMA LAPIZ 8 ML PAPERMATE	1
42	ENGRAPADORA BATES 550	1
43	ENGRAPADORA INDUSTRIAL REF S0176-200H	1
44	CD-R RIDATA X UNIDAD	1
45	SOBRE PARA CD	1
46	EXACTO GRANDE ENCAUCHADO	1
47	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO TRITON	1
48	GRAPA STANDARD TRITON 9 -14	1
49	ALMOHADILLA DACTILAR PREVENT SECURITY	1
50	CUADERNO ARGOLLADO RAYADO 85-100 FEMENINO FABRIFOLDER	1
51	DVD - RW 4.7 GB SANKEY X UNIDAD	1
52	CUADERNO ARGOLLADO RAYADO 85-100 FEMENINO FABRIFOLDER	1
53	CUADERNO FABRIFOLDER ARGOLLADO RAYADO 105- 80 FEMENINO	1
54	ETIQUETA DIMATIC ADHESIVA LASER CARTA 216x279 C1 X HJA	1
55	LIBRO CONTABILIDAD 1/2 OFICIO X 80 HOJAS BOSTON	1
56	LIBRO ACTAS 200 FOLIOS BOSTON	1



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No SASI 003 DE 2026

57	MARCADOR PERMANENTE PELIKAN 420 NEGRO	1
58	MARCADOR TRAZO LIMPIO VERDE REF 150	1
59	MARCADOR BORRABLE PELIKAN 424 NEGRO	1
60	PLUMIGRAFO SHARPIER FINO NEGRO	1
61	CALCULADORA CASIO GX- 16B	1
62	GRAPA STANDARD TRITON	1
63	PAPEL FOTOCOPIA ECOLOGICO CARTA RESMA 75 Grm	1
64	PAPEL CONTACT TRANSPARENTE FILMTEX X 20 MTRES	1
65	PLANILLERO ACRILICO AMARILLO FABRIFOLDER	1
66	PAPEL PERIODICO 70 x 100 COMUN PLIEGO	1
67	PAPEL KIMBERLY CARTA X 90 Gr BLANCO GRANITO X 500 UND	1
68	PEGANTE SIPEGA DE 125 Grs	1
69	PEGANTE EN BARRA PEGASTIC 40 Grs GIGANTE	1
70	PERFORADORA RANK 1050 INDUSTRIAL	1
71	PERFORADORA RANK 1090	1
72	PERFORADORA RANK 1040	1
73	PILA ALCALINA AAA BLISTER X 2 ENERGIZER	1
74	PILA ALCALINA AA BLISTER X 2 ENERGIZER	1
75	PILA RECARGABLES ENERGIZER AA x 2	1
76	PILA RECARGABLES ENERGIZER AAA x 2	1
77	MEMORIA USB 64 GB 3.2 RETRACTIL KINGSTON	1
78	PILA ALCALINA 9V ENERGIZER	1
79	ROLLO DE PITA 750 CAL 12	1
80	BOLSA DE VINILO CARTA NORMA X 20 UNDS	1
81	MINAS 2.0 mm x 12 GIPAO	1
82	MOUSE INALAMBRICO VERTICAL TRUST	1
83	REGLA METALICA DE 50 FABRIESCO	1
84	MOUSE OPTICO INALAMBRICO REF NX-7000 NEGRO GENIUS	1
85	REGLA PLASTICA PELIKAN 30 cm	1

Avenida del Libertador No. 32 – 201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57)(5)4380200 – 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No SASI 003 DE 2026

86	GUIAS NORMA CLASIFICATORIA COLOR NUMERICA 1-12	1
87	RESALTADOR FABER CASTELL REF. 1546 AMARILLO	1
88	SACAGRAPAS 271 RANK	1
89	SACAPUNTA ESCOLAR METALICO	1
90	SEÑALES 5x1.70 COLORES x 5 REF 45105.52 KORES	1
91	FECHADOR TRODAT 1020 5mm	1
92	NUMERADOR TRODAT 1536 6 DIGITOS	1
93	PAPEL KIMBERLY CARTA X 90 Gr BEIGE	1
94	TIJERA 7 PULGADA TRITON	1
95	TINTA SELLOS PELIKAN NEGRA X 30 CC	1
96	CARTULINA LEGAJADORA x PARES	1
97	PAPEL FOTOCOPIA ECOLOGICO OFICIO RESMA 75 Grm	1
98	TAPETE PARA PAD MOUSE REF GELPLUS-NE XKIM	1
99	PAPEL FOTOGRAFICO A4 160 Grm ONIX X 20 UNDS	1
100	TINTA RECARGA ORIGINAL REF T664 EPSON BLACK X 70 MI	1
101	TINTA RECARGA ORIGINAL REF T664 EPSON CYAN X 70 MI	1
102	TINTA RECARGA ORIGINAL REF T664 EPSON MAGENTA REF X 70 MI	1
103	TINTA RECARGA ORIGINAL REF T664 EPSON YELLOW X 70 MI	1
104	ETIQUETA PARA CD HOJA x 2 DIMATIC	1
105	BOLIGRAFO NEGRO UNIBALL SIGNO BROAD	1
106	TECLADO USB SMART REF KB-100 NEGRO GENIUS	1
107	PAPELERA ESCRITORIO METALICA TRIPLE NEGRA	1
108	PORTAMULTIPLE MALLA NEGRO ONIX	1
109	PAPELERA PISO MALLA NEGRA PEQUEÑA	1
110	NOTAS ADHESIVAS 76 x 76 NEON X 4 COLORES REF 320H GIPAO	1
111	BASE PARA COMPUTADOR GRADUABLE 5 ALTURAS	1
112	PAPELERA ESCRITORIO METALICA DOBLE	1



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No SASI 003 DE 2026

	NEGRA	
113	CLIPS MARIPOSA JUMBO TRITON	1
114	MANECILLA TRITON LOTERO 1/2 DOBLE CLIP	1
115	MANECILLA TRITON LOTERO 3/4 DOBLE CLIP	1
116	MANECILLA TRITON LOTERO 1 1/4 DOBLE CLIP	1
117	MANECILLA TRITON LOTERO 1 DOBLE CLIP	1
118	MANECILLA TRITON LOTERO 2 DOBLE CLIP	1
119	ETIQUETA DIMATIC ROTULIT 3x1 CAJA x 200 UNDS	1
120	ETIQUETA DIMATIC ROTULIT 4x2 CAJA x 200 UNDS	1
121	CAJA DE ARCHIVO INACTIVO No. 4 dim:32x40.5x34	1
122	PLUMIGRAFO SHARPIER FINO P/DELGADA NEGRO	1
123	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS BOSTON	1
124	ARCHIVADOR AZ CARTA NORMA	1
125	ARCHIVADOR AZ OFICIO NORMA	1
126	PASTA CATALOGO 1.5 R BLANCA NORMA	1
127	PORTAMINAS CLICK 2.0 MM FABER CASTELL	1
128	SILICONA LIQUIDA 500 ml TESA	1
129	SOBRE BLANCO CARABELA OFICIO 75 Grs C/VENTANILLA	1
130	PAPEL KRAFT 60 gr 70X100 COIMPRESORES	1
131	SILICONA LIQUIDA 60 ml TESA	1
132	MEMORIA USB 128 GB 3.2 RETRACTIL KINGSTON	1
133	ETIQUETA DIMATIC SOBRES DE OFICINA CUADRO BLANCO REF 100*53	1
134	PLUMIGRAFO SHARPIER TWIN/DOBLE PUNTA NEGRO	1
135	CARTULINA BRISTOL 1/8 C/SURTIDOS X 8 FABRIFOLDER	1
136	PILA TIPO C X2 ENERGIZER	1
137	GANCHO LEGAJADOR METALICO TRITON	1
138	AGENDA JUNIOR PERMANENTE 8A	1



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No SASI 003 DE 2026

139	ESCARAPELA VERTICAL 10.5X13 REF 1034 FASOR	1
140	CORDON PARA ESCARAPELA GRUESO BLANCO FASOR	1
141	TINTA RECARGA ORIGINAL REF 524 EPSON AMARILLA X 70 MI	1
142	TINTA RECARGA ORIGINAL REF 524 EPSON CYAN X 70 MI	1
143	TINTA RECARGA ORIGINAL REF GT52 HP CYAN 70 MI	1
144	MALETIN PORTACARPETAS REF KM1505HU HUMO LEGIS	1
145	TINTA RECARGA ORIGINAL REF 524 EPSON MAGENTA X 70 MI	1
146	TINTA RECARGA ORIGINAL REF GT52 HP MAGENTA 70 MI	1
147	CLIPS JUMBO ENCAUCHADO COLORES X 24 UND STATIONERY	1
148	TINTA RECARGA ORIGINAL REF 524 EPSON NEGRA X 70 MI	1
149	TINTA RECARGA ORIGINAL REF GT52 HP YELLOW 70 MI	1
150	TINTA RECARGA ORIGINAL REF GT53 HP BLACK 70 MI	1
151	TONER GENERICO HP BLACK REF CF283A	1
152	BOLIGRAFO FABER CASTELL 062 NEGRO	1
153	TINTA RECARGA ORIGINAL REF 524 EPSON NEGRA X 70 MI	1
154	TINTA RECARGA ORIGINAL REF 524 EPSON AMARILLA X 70 MI	1
155	TINTA RECARGA ORIGINAL REF 524 EPSON CYAN X 70 MI	1
156	TINTA RECARGA ORIGINAL REF 524 EPSON MAGENTA X 70 MI	1
157	CARTUCHO H.P 730 NEGRO 300 ML	1
158	CARTUCHO H.P 730 AZUL 300 ML	1
159	CARTUCHO H.P 730 AMARILLO 300 ML	1
160	CARTUCHO H.P 730 MAGENTA 300 ML	1
161	CARTUCHO H.P 730 GRIS 300 ML	1
162	CABEZAL H.P 731	1
163	CHINCHES	1



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No SASI 003 DE 2026

164	LAPICES COLORES TRIANGULAR STYLE X 26	1
165	PILA 9V RECARGABLE	1
166	CARGADOR PILA 9V RECARGABLE	1
167	DIADEMAS	1
168	PEGANTE INSTANTANEO	1
169	CINTA INVISIBLE TESA 19x33	1
170	PASTA CATALOGO 2.R BLANCA	1
171	DESCANSA PIES DE MADERA	1
172	MANECILLA TRITON LOTERO 1 5/8 DOBLE CLIP	1
173	RAPIDOGRAFO NEGRO 0.1 EDDING	1
174	ETIQUETA DIMATIC CARITA FELIZ NARANJA REF CIR.16	1
175	PAPELERA DE PISO MALLA NEGRA GRANDE	1
176	REPUESTO BOLIGRAFO M-63 LAMY	1
177	PINCEL ARTISTICO PLANO AH ROYAL # 1	1
178	CARTULINA BRISTOL 70X100 BLANCA FABRIFOLDER	1
179	TABLERO 80X1.20 MARCO ALUMINIO	1
180	MEMORIA USB 8 GB	1
181	LIBRETA ARGOLLADA CUADRICULADA MINIANOTACIONES X 80	1
182	PINTUCARITAS AMARILLO PEQUEÑA	1
183	PINCELES SURTIDOS REF 1049 SURTIDOS X 6 UND ART	1
184	SOBRE DE MANILA 10x16 PAGOS DISPAPELES	1
185	LIBRO DE ACTAS 300 FOLIOS CAFÉ BOSTON	1
186	LIBRO DE ACTAS 600 FOLIOS CAFÉ BOSTON	1
187	MULTITOMA 6 PUESTOS 1 MTS	1
188	COMBO TECLADO-MOUSE INALAMBRICO WX01 REF 10306 JALTTECH	1
189	CUADERNO PRIMAVERA ARGOLLADO RAYADO 105-80 1M	1
190	SEPARADOR PLASTICO 105 COLORES REF 298_851	1



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No SASI 003 DE 2026

	PRIMAVERA	
191	LUPA GLASS 75 mm C/MANGO	1
192	CARTEL HOLOGRAFICO JUMBO FELIZ CUMPLEAÑOS X 1 SEMPERTEX	1
193	PLANILLERO PORTADOCUMENTOS COLORES	1

Atendiendo a la necesidad del objeto contractual, la Corporación requiere:

- Los envíos deben ser entregados dentro de las 24 horas siguientes de haberse realizado el pedido.
- Por tratarse de un suministro de elementos en el cual no se puede establecer el número de ellos que requerirá la Corporación por cada pedido; las cantidades se determinarán en la ejecución del contrato.
- Para efectos de establecer el valor de la oferta del proponente, el valor de los productos descritos será por unidad. En todo caso las cantidades de estos productos serán determinadas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución será calculado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, será cinco (5) meses y/o hasta agotar recursos.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$132.810.918)** incluido IVA.

El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal No 1219 correspondiente a la vigencia 2026, expedido para amparar la presente contratación.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No SASI 003 DE 2026

La Corporación cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en pagos mensuales contra facturas presentadas de acuerdo a la cantidad de elementos requeridos, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y pago al día de seguridad social.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento en los plazos acordados con la entidad.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las descritas en los Documentos el Proceso

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No SASI 003 DE 2026

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No SASI 003 DE 2026

modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el contratista, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del contratista.

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las órdenes dadas por la contratista, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por cambiar el personal presentado a la contratista, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No SASI 003 DE 2026

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [10%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el proponente que resulte adjudicado deberá tomar a favor de la Corporación dentro del término previsto en los pliegos de condiciones una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

De cumplimiento: Que garantice el cumplimiento de las obligaciones concebidas en el contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniario por el 10% del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.

De Calidad de los Bienes: Que garantice la Calidad de los Bienes entregados por el 10% del valor del Contrato con una vigencia igual o superior al mismo y seis (6) meses más.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No SASI 003 DE 2026

debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Ciudad de Santa Marta, Sede Principal de Corpamag.

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No SASI 003 DE 2026

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.